

14229 ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se modifica la autorización concedida al centro privado de Educación Especial «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios», de Valladolid.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Dirección Provincial de Valladolid, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro privado de Educación Especial «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios», sito en la carretera de Madrid, 185, de Valladolid, por reducción de su capacidad,

Este Ministerio ha dispuesto: Modificar la autorización concedida al centro privado de Educación Especial cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de reducir nueve unidades de Educación Básica Especial y fijar los puestos escolares de Formación Profesional Especial:

Denominación: «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios».
Localidad: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 185.
Persona o entidad titular: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

En consecuencia, queda el centro constituido de la siguiente forma: Cuatro unidades de Formación Profesional Especial, con 64 puestos escolares.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14230 ORDEN de 17 de mayo de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Parque Conde de Orgaz», sito en calle Gregorio Benítez, 25, de Madrid.

Visto el expediente instruido por la titularidad de centro docente privado de Educación General Básica denominado «Parque Conde de Orgaz», domiciliado en Madrid, calle Gregorio Benítez, 25, en solicitud de clasificación definitiva para dicho centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Parque Conde de Orgaz», sito en Madrid, calle Gregorio Benítez, número 25, quedando constituido con 13 unidades de Educación General Básica, con 274 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava, b), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo.

Al centro «Parque Conde de Orgaz» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14231 ORDEN de 6 de mayo de 1994 por la que se concede la autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil al centro privado «AYS».

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción López Nicolás, solicitando autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «AYS», domiciliado en la carretera Puente Tocinos, número 17, de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil al centro privado «AYS» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica «AYS».
Persona o entidad titular: Sociedad Cooperativa Limitada Jardín de Infancia «AYS».
Domicilio: Carretera Puente Tocinos, número 17.
Localidad: Murcia.
Municipio: Murcia.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Primer y segundo ciclos de Educación Infantil.
Capacidad:

A) Primer ciclo: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b, y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

B) Segundo ciclo: Cinco unidades con 100 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14232 ORDEN de 19 de mayo de 1994 por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1994-95, en determinados centros.

Vistas las solicitudes de los centros relacionados en el anexo, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.1 de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.—Los centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo, implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1994-95.